



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001333672220140012200
DEMANDANTE: John Alexander Rodríguez Maldonado
DEMANDADO: Superintendencia de Notariado y Registro

Se advierte que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección C, confirmó la sentencia del 9 de noviembre de 2018 proferida por esta agencia judicial en la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera - Subsección C en sentencia de segunda instancia del 16 de septiembre de 2020, que confirmó el fallo emitido el 9 de noviembre de 2018 por este Despacho.

SEGUNDO: Una vez cumplida la orden dispuesta, **REMITIR** el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, para la liquidación de los gastos procesales y devolución de remanentes, si los hubiere. No se impuso condena en costas en las instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

GMLE

AUTO No. 128

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001333672220140012200
DEMANDANTE: John Alexander Rodríguez Maldonado
DEMANDADO: Superintendencia de Notariado y Registro

2



**JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera**

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 16 de febrero de 2021, fue notificada en el ESTADO No. 4 del 17 de febrero de 2021

Este documento f
jurídica, conform

con plena validez
o reglamentario

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria

Código de verificación:

3bd23280ff55b75c9b9c84d5e655a32a29bce9928aafd59443a70ef9d038b84e

Documento generado en 16/02/2021 07:35:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**